

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
DE CANTABRIA**

Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de demanda número 949/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 949/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Mar Morales García contra la empresa «PVC Tina Menor, S.L.» sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia en los siguientes términos:

ACLARACIÓN DE SENTENCIA

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: En el hecho probado primero, donde dice «reconocida una antigüedad de 31-10-08», debe decir: «reconocida una antigüedad de 6-09-06».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «PVC Tina Menor, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, que se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/7824

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
DE CANTABRIA**

Citación en procedimiento de ejecución número 103/09

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 103/2009 (demanda 103/09) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Pérez Macho contra las empresas de don Andoni Aspiazu Ortega y «Construcciones Gloria María Ortega, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA

Ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander, a 29 de mayo de 2009.

Dada cuenta, visto el contenido del escrito presentado por la letrada doña Rosa Merino San José en nombre de don Alberto Pérez Macho, se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia de fecha 2 de marzo de 2009, dictada en las presentes actuaciones, a fin de que se dicte auto por el que se declare extinguida la relación laboral existente entre las empresas demandadas de don Andoni Aspiazu Ortega y «Construcciones Gloria María Ortega, S. L.» y el demandante don Alberto Pérez Macho y, previo a su resolución, se acuerda citar a las partes a la comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta 18, el día 8 de julio de 2009, a las 12:40 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FOGASA citándose a las demandadas por medio de edictos que se

publicarán en el BOC al encontrarse en paradero desconocido el primero y de baja la segunda.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El ilustrísimo señor magistrado.—El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Andoni Aspiazu Ortega y «Construcciones Gloria María Ortega, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8716

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO
DE BILBAO**

Notificación de auto en autos número 186/09

Doña Izaskun Ortuzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 186/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de MUSTAPHA SOUADI contra la empresa BERRILEKU S.L., y CONSTRUCTORA PROMOTORA URKUBI S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Bilbao (Bizkaia), a 25 de mayo de 2009.

HECHOS

PRIMERO.- El presente proceso ha sido promovido por MUSTAPHA SOUADI, figurando como parte demandada BERRILEKU S.L., CONSTRUCTORA PROMOTORA URKUBI S.L. Y FOGASA sobre cantidad.

SEGUNDO.- Estando pendiente la celebración de los actos de conciliación y juicio, MUSTAPHA SOUADI el/todos los demandante/s ha/n desistido expresamente de su demanda.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El desistimiento por parte del actor o actores con anterioridad a los actos de conciliación o juicio, en el proceso laboral es un acto unilateral de la parte demandante que, cuando afecta a todos los demandantes, produce la terminación del proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistido/s de su demanda a MUSTAPHA SOUADI, declarándose terminado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la Ilmo/a. sr/a. magistrado - juez don Francisco Cañamares Pabolaza. Doy fe.—El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a BERRILEKU S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, Izaskun Ortuzar Abando.

09/8481

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 377/09.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 133/09

En Santander a 27 de mayo de 2009.

Vistos por la la ilustrísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-jueza de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento verbal 377/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, doña Amaya Irusta Mata, representada por el procurador don Jesús Martínez Rodríguez y asistida del letrado don Carlos del Riego Martín, y de otra, como demandado, don Alejandro Martínez Gutiérrez, en situación de rebeldía procesal, sobre procedimiento verbal de desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Amaya Irusta Mata contra don Alejandro Martínez Gutiérrez, debo:

I.- Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre vivienda sita en el número 4 de la calle Subida del Gurugú, 2º centro de esta ciudad, por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas, condenando al demandado a su desalojo con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo con antelación a la fecha señalada (23 de julio).

II.- Condenar al demandado a satisfacer a la demandante la suma de 3.714,46 euros, de los cuales 1.747,07 euros devengarán el interés legal del dinero desde su interpelación judicial, más las rentas y cantidades asimiladas que se devengaren hasta el definitivo desalojo del

inmueble, y,

III.- A las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, advirtiéndolo a la parte demandada que el mismo no se admitirá si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alejandro Martínez Gutiérrez, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 27 de mayo de 2009.—El secretario (ilegible).
09/8677

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Emplazamiento en expediente de domicilio exceso de cabida número: 255/09.

Don Pablo Fernández de la Vega, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 255/2009 a instancia de don Serafín García Diestro expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: caserío en el pueblo de Cuchía, ayuntamiento de Miengo, sitio de Bilbao, compuesto de casa de planta baja y alta, con cuadra y pajar y un huerto.

El edificio tiene unos 66 metros cuadrados y el huerto un carro o 1 área 79 centiáreas.

Finca número 12323, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1334, libro 145, folio 23.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a personas ignoradas e inciertas para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Torrelavega, 5 de mayo de 2009.—El secretario (ilegible).
09/8635



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50
IVA incluido 4%	

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45
+ el 16% de IVA	

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es